



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Parque Fundidora es un Parque Urbano incluyente y multifuncional, que contribuye a reforzar el tejido social ofreciendo un espacio verde, seguro y de acceso gratuito.

II. Que “PARQUE FUNDIDORA” observa, atiende y da cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto mediante el cual se declara como zona protegida con el carácter de zona histórica denominada “Museo de sitio de Arqueología Industrial”.

III. El Municipio de Monterrey se encuentra comprometido con la mejora continua del equipamiento urbano, que este cuente con infraestructura urbana sostenible y que coadyuve a una movilidad eficiente, accesible e inclusiva, así mismo crear espacios para descanso, recreación, lectura, comercio y disfrute del entorno.

VI. En fecha 11 de mayo de 2022, el Municipio de Monterrey a través de sus representantes, el C. Presidente Municipal Luis Donald Colosio Riojas y el C. Síndico Segundo del Ayuntamiento, Francisco Donaciano Bahena Sampogna, suscribieron un Convenio de colaboración con el Parque Fundidora, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, representada por



su Director General el C. Jean Joseph Léautaud Russek, con el objeto de establecer las bases, mecanismos, términos y condiciones para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas a la gestión y construcción del Puente Intermodal de unión entre el Parque España y el Parque Fundidora.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso i) y tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 y 132 fracción II, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas, así como su capacidad administrativa y financiera, asimismo, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

SEGUNDO. Que el artículo 30, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que el Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación, y entre sí, para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos en la ejecución de obras, prestación de servicios y en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

TERCERO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones, las de conducir las relaciones del municipio con la federación, los Estados u otros municipios, cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como facultades delegables las de



celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, además de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

QUINTO. Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

SEXTO. Que el artículo 159, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación que tengan por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por recibido para su materialización y se hace del conocimiento para aprobación del Ayuntamiento de Monterrey, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PARQUE FUNDIDORA**, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con el objetivo de establecer las bases y mecanismos para coordinar acciones y actividades dirigidas a la gestión y construcción del Puente Intermodal de unión entre el Parque España y el Parque Fundidora.



Gobierno
de
—
Monterrey

SEGUNDO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal; asimismo, publíquese en la página oficial de Internet <http://www.monterrey.gob.mx>.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JULIO DE 2022

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**